



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN

En Jaén, 24 de Junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a María Espejo Nieto en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante PATRONATO MUNICIPAL) con CIF nº P- [REDACTED] y domicilio en C/ Bernardo López, s/n de Jaén.

Y la otra parte, el D. Antonio [REDACTED] en su calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén (en adelante SOCIEDAD ECONÓMICA), con CIF [REDACTED] y domicilio C/ Bernabé Soriano nº 25 de Jaén.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de las actividades culturales (Art. 25.2.m) que el Ayuntamiento gestiona a través del PATRONATO MUNICIPAL como forma de gestión directa de los servicios de cultura, turismo, fiestas y patrimonio histórico regulados en los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL. Entre los que está los servicios de fomento y gestión cultural y los de colaborar con organismos, entidades o asociaciones para el desarrollo de los fines estatutarios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Que la SOCIEDAD ECONÓMICA tiene entre sus fines, en su art. 6 de sus Estatutos el desarrollar y potenciar la enseñanza y la cultura, ilustrando a la ciudadanía jaenera con conferencias, conciertos y clases entre otras actividades-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

TERCERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el PATRONATO MUNICIPAL y SOCIEDAD ECONÓMICA, tienen campos culturales de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

CUARTO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas y de Jaén.

QUINTO.- Que el presente Convenio Específico de Colaboración se enmarca en el Protocolo General de Actuación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la SOCIEDAD ECONÓMICA firmado con fecha 3 de Diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL y SOCIEDAD ECONÓMICA para desarrollar la actividad cultural “*El Festival de Otoño visita la Económica*” en la sede de la SOCIEDAD ECONÓMICA C/ Bernabé Soriano nº 25 de Jaén; enmarcada dentro del Festival de Otoño de Jaén.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.-

A) El *PATRONATO MUNICIPAL* se compromete a:

- Incluir a la SOCIEDAD ECONÓMICA en el Festival de Otoño de Jaén.
- Promocionar los eventos patrocinados por la SOCIEDAD ECONÓMICA en el Festival de Otoño de Jaén.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

B) La *SOCIEDAD ECONÓMICA* se compromete a:

- Poner a disposición del PATRONATO MUNICIPAL la sede de la SOCIEDAD ECONÓMICA C/ Bernabé Soriano, 25 Jaén para la realización de dos conciertos enmarcados en el Festival de Otoño de Jaén, que a continuación se detallan específicamente:

1º Concierto: Concierto de Violín y Piano con Adrián Fernández Moreno y Vadim Gladkov.
Programa: Turina, Granados, Debussy y Ravel.

2º Concierto: Concierto de Flauta y Oboe del Dúo Lorca, con Carmen Vera y Jose Javier Zafra.
Programa: Canciones sobre Bandas Sonoras de Famosas Películas, destacando algunos compositores como Ennio Morricone.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.-

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus obligaciones y compromisos; por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.-

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte. La vigencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

del convenio en cuanto a las operaciones formalizadas se mantendrá según los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos. Se entenderá causa de fuerza mayor, la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19. Pudiendo ambas partes valorar si el fin pretendido con el actual Convenio puede conseguirse si se celebra en otra fecha; y si existe posibilidad de calendarizar la actividad cultural. Si no fuera posible o no hubiera acuerdo cobrarán toda su eficacia los efectos de la fuerza mayor concurrente.

QUINTA.- PLAZO.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y se resolverá cuando una de las partes lo solicite.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes, deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos.

NOVENA.- USO DE LOGOTIPOS.-

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO MUNICIPAL podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

realizarse en el ámbito de la difusión objeto del presente Convenio. SOCIEDAD ECONÓMICA se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO MUNICIPAL. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

El PATRONATO MUNICIPAL podrá usar las marcas o logotipos que SOCIEDAD ECONÓMICA le indique, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO MUNICIPAL a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de SOCIEDAD ECONÓMICA.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del Convenio.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.-

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros, uno en representación del PATRONATO MUNICIPAL y uno en representación de SOCIEDAD ECONÓMICA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

El PATRONATO MUNICIPAL nombra para la Comisión de Seguimiento a la trabajadora municipal D^a María Dolores Moreno López.

La SOCIEDAD ECONÓMICA nombra para la Comisión de Seguimiento y Control a su trabajadora D^a Raquel Ramírez Pérez.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico



Real Sociedad Económica de
Amigos del País de Jaén

y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.-

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, en fecha indicada al inicio de este documento.

**EL PATRONATO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE JAÉN**

**LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN**

La Presidenta

El Director

Fdo. D^a María Espejo Nieto

Fdo. D. Antonio

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

LA FUNCIONARIA

Fdo: M^a Victoria